



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 256-2024-A-HMPP-PASCO
Cerro de Pasco, 10 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0387-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0404-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 1167-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0094-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Ordenanza Municipal N° 148-2024/HMPP-CM, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los **“gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”** y el artículo 195° señala que los **“gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”**; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las **“Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y sus servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados”**, la entrega o transferencia de recursos se efectuara de forma mensual, bajo la responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente, las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus consejos municipales.

Que, el artículo 33° de la Ley N° 31079 dispone que las municipalidades provinciales y distritales deben asignar recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional a las municipalidades de los centros poblados, sin embargo, para la transferencia de estos recursos en mismo citado artículo en su numeral 1 establece que **“estos recursos deben ser transferidos para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población de ser atendida; siendo el mínimo del 50% de una UIT. Partiendo de esta premisa, se debe entender que lo mínimo de los recursos a transferir es de 50% de un UIT, y lo máximo de los recursos a transferir se dará en función a la cantidad de población que tiene cada centro poblado”**.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la ley 31953 ley de presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2024 indica Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley 31638 y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece. - Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan”.

Que, mediante INFORME N° 0581-2024-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto en atención a los acuerdos de la referencia, en la cual se acordó un incremento del monto de TRANSFERENCIA ECONOMICA a las 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO a la suma de S/ 500.00 Soles mensual a partir del mes de julio del presente año hasta el mes de diciembre del presente año y los subsiguientes años de acuerdo a la normatividad vigente. Informando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) para atender al documento de la referencia, con cargo al, Rubro 09;

Que, mediante Informe Legal N° 356-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 15 de agosto del 2024, Declara PROCEDENTE la solicitud presentada mediante INFORME N° 02517-2024-HMPP-GMOGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para el incremento del monto de TRANSFERENCIA ECONOMICA a las 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO a la suma de S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) mensual a partir del mes de julio del presente año hasta el mes de diciembre del presente año y los subsiguientes años de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante acuerdo de Consejo Municipal N° 148-2024/HMPP-CM., de fecha 19 de agosto de 2024 donde ACUERDAN: APROBAR, la TRANSFERENCIA ECONOMICA a las 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO, por la suma de S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) mensual a partir del mes de julio del presente año hasta el mes de diciembre del presente año y los subsiguientes años de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL INCREMENTO DE LA TRANSFERENCIA ECONOMICA, por la suma de S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) a favor de las 46 Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Pasco, a partir del mes de julio del presente año hasta el mes de diciembre del año en curso y los subsiguientes años de acuerdo a la normatividad vigente:

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR, la transferencia descrita en el artículo anterior a la siguiente estructura presupuestal:

Fuente de financiamiento	: 2. Recursos directamente recaudados.
Rubro	: 09 Recursos directamente recaudados.
Programa	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
Actividad	: 5001267 Transferencias de recursos a los centros poblados.
Secuencia funcional	: 0091 Transferencias de recursos a las municipalidades de centro poblado.
Genérica de gasto	: 2.4.1.3.1.3. A otras unidades del gobierno local.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

Monto : S/. 55,200.00.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás Subgerencias tomar las medidas administrativas del artículo Primero y Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente